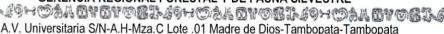




GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº4280-2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, 1 5 NOV 2022

VISTOS:

OREST

El Informe Técnico N° 192-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/CCQ, de fecha 31 de agosto del 2022; sobre la recomendación de DECOMISO DEFINITIVO del producto forestal maderable de la especie Castaña (Bertholletia excelsa), consistente en seiscientos setenta y seis (676) piezas, equivalentes a 721 pies tablares, correspondiente a 1.70 m³; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12º de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2019-RMDD/CR; establece en su ARTÍCULO 142 Aº que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su ARTÍCULO 142 Bº detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su ARTÍCULO 142 G° que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION".

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la "Fase Instructora" (Autoridad Instructora) en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; mientras que, la Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora) estará a cargo del Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser ecaso".

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



ORESTAL

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 192-2022-GOREMAD/GRFFS-SGCSYVFFS-CCQ**, de fecha 31 de agosto del 2022, se recomienda imponer la medida complementaria de **DECOMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable de la especie Castaña, consistente en seiscientos setenta y seis (676) piezas, con un volumen total de 721 pies tablares, por estar protegido especialmente y declarado en veda en el Perú.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna vestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8º en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29763 – "Ley Forestal y de Fauna 🕍 vestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo Nº 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al lng. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;

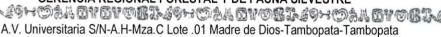
SE RESUELVE:

PAUSELICA DEL ACIA

rtículo 3.-

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 1.- DISPONER EL DECOMISO DEFINITIVO del de producto forestal maderable de la especie Castaña (Bertholletia excelsa), consistente en seiscientos setenta y seis (676) piezas, equivalentes a 721 pies tablares, correspondiente a 1.70 m³.

Artículo 2.- ENCARGAR a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERENIA SECONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MAGRE OF GERENEIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNDA TO

MSC. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rod